

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2019 0625**

Conforme a las actuaciones que preceden y como se advierte que a pesar de haberse hecho mención en la parte considerativa de la demanda acumulada, se omitió pronunciamiento sobre ella en la parte resolutive del auto de fecha 21 de julio de 2021, motivo por el cual se hace necesario adicionar las órdenes allí dadas, apoyados en lo consagrado en el artículo 287 del CGP., para lo cual, se dispone:

a).- ADICIONAR la parte resolutive de la providencia de fecha 21 de julio de 2021, de la siguiente manera:

“1.- SEGUIR adelante la ejecución, de la demanda principal y acumulada tal como se dispuso en el mandamiento de pago principal y acumulado.

2.- PRACTICAR conjuntamente la liquidación de los créditos y las costas, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.

3.- PROCEDER al avalúo y remate los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, para que con ellos se paguen los créditos de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada, que se causen en interés general de los acreedores, y las que correspondan a cada demanda en particular.

4.1.- FIJAR como agencias en derecho de la demanda principal la suma de \$2.800.000 pesos.

4.2.- FIJAR como Agencias en derecho de la demanda acumulada la suma de \$300.000 pesos.

b).- REQUERIR a la parte demandante de la demanda acumulada, que presente la liquidación del crédito.

c).- APROBAR la liquidación del crédito de la demanda principal en la suma de **\$80.215.061** mcte.

d).- **APROBAR** la liquidación de costas de la demanda principal en la suma de **\$2.875.000** mcte. Se hace la aclaración que el valor de notificaciones arrojó la suma de \$10.000. pesos y los gastos de emplazamiento contenidos en el recibo obrante al folio 37 del cuaderno físico, ascendió a la suma de \$65.000; sin que se haga necesario modificar la liquidación de costas, en virtud de arrojar el mismo resultado por el cual fue aprobada.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

Rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>37</u> Hoy <u>12-07-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
